

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE, XV  
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA - PARINACOTA Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.226/2019.**

Arica, marzo 11 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de octubre 30 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Traslado de Rectoría N° 150, de enero 23 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que les señala la ley.

Que, con fecha 08 de enero de 2019, ambas instituciones suscribieron un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de colaborar mutuamente en el desarrollo profesional de funcionarios de Gendarmería, apoyo a la formación y certificación de funcionarios y penados, plazas para prácticas profesionales en Gendarmería, desarrollo en áreas productivas como la agrícola e investigación en cualquier campo del conocimiento.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE, XV DIRECCIÓN REGIONAL ARICA – PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, suscrito con fecha 08 de enero de 2019; contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.

  


  
  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

18 MAR 2019



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Y

### GENDARMERIA DE CHILE XV DIRECCION REGIONAL ARICA-PARINACOTA

En Arica, a 08 de enero de 2019, entre la **Universidad de Tarapacá**, corporación de Derecho Público, representada por su Rector DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE, chileno, casado, ingeniero comercial RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N°1775, Arica-Chile, en adelante la "UNIVERSIDAD", y **Gendarmería de Chile, XV Dirección Regional**, representada por su Director CRL. **ROBERTO MALDONADO SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Arica, calle Rafael Sotomayor N°798, en adelante "GENDARMERIA", se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

Que Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que les señala la ley".

Que la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina.

Que la preocupación del Estado de Chile por el desarrollo social y económico es un imperativo que incumbe tanto a GENDARMERIA, como a la UNIVERSIDAD, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y acciones. Las partes reconocen la necesidad de velar por el bienestar de las personas .

Que es de toda conveniencia coordinar e integrar esfuerzos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución, de acciones de reinserción, de prevención y formación, y que además tiendan al propósito de dar una adecuada capacitación a los funcionarios que integran GENDARMERIA, para el mejor cumplimiento de sus fines.



2.

Que también es un objetivo común el apoyo a la reinserción social de los internos de los recintos penales, proceso en el cual la educación es un instrumento fundamental.

Que existe interés de incrementar la colaboración entre la Universidad de Tarapacá y Gendarmería de Chile XV Región de Arica y Parinacota, en torno a tareas relacionadas con el desarrollo profesional de los funcionarios de GENDARMERIA, prácticas profesionales de alumnos de la UNIVERSIDAD y certificación de competencias laborales a personas que estén cumpliendo o hayan cumplido condena, sumado al desarrollo agrícola, entre otros. Proponiéndose bajo esta modalidad egresar a los internos e internas con el dominio de un oficio certificado y altamente calificado, mediante una trayectoria educacional, formativa y práctica laboral de oficios altamente demandados en la región, según prospecciones de desarrollo económico regional, como también la realización de investigación y estudios en todos los ámbitos del conocimiento académico.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** La UNIVERSIDAD Y GENDARMERIA, acuerdan por el presente instrumento, celebrar el convenio marco de cooperación que tiene por objeto colaborar mutuamente en el desarrollo profesional de funcionarios de GENDARMERIA, apoyo a la formación y certificación de funcionarios y penados, plazas para prácticas profesionales en GENDARMERIA, desarrollo en áreas productivas como la agrícola e investigación en cualquier campo del conocimiento.

**SEGUNDO:** Por el presente convenio la UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y llevar a cabo los programas o proyectos sugeridos por GENDARMERIA DE CHILE-XV Dirección Regional y aceptados previamente por la UNIVERSIDAD.
- b) Asesorar técnicamente a GENDARMERIA en los casos en que ésta lo solicite, dentro de las posibilidades de los medios y de los recursos de que disponga.
- c) Difundir las actividades a realizar en virtud de presente convenio y sus resultados a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisores, etc.) previo acuerdo con GENDARMERIA.
- d) Proporcionar rebaja en los aranceles de matrículas de los cursos de capacitación tanto a funcionarios de Gendarmería como a sus cargas familiares, debidamente acreditadas por la Institución.
- e) Facilitar el uso de salas de clases y salones para la realización de actividades que GENDARMERÍA pueda realizar, previa coordinación entre ambas instituciones, siempre que no se entorpezca el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del establecimiento.

3.

**TERCERO:** En virtud del presente convenio, GENDARMERIA se compromete:

- a) Autorizar la realización de prácticas profesionales de alumnos de la UNIVERSIDAD con asistencia de profesionales de Gendarmería en dependencias de la institución y autorizar y supervisar el desarrollo de memorias de tesis en áreas de su competencia, todo ello de acuerdo a la normativa que para estos casos establezcan de mutuo acuerdo ambas instituciones.
- b) Apoyar con recursos humanos y materiales dentro de las posibilidades de la institución.
- c) Apoyar el desarrollo de cursos de capacitación, formación y certificación para funcionarios e internos.
- d) Autorizar a funcionarios de GENDARMERIA para asistir a cursos que se impartan en la Universidad dentro del ámbito del convenio, en las áreas que tengan relación con las ciencias sociales, educación, salud y otras disciplinas de interés para el desarrollo de la institución, de acuerdo a su reglamentación interna.
- e) Colocar a disposición una contraparte técnica para efectos de investigación en las áreas a desarrollar.

**CUARTO:** Una comisión de carácter permanente integrada por cuatro representantes dos de cada institución, tendrán la responsabilidad de analizar, priorizar, proponer y evaluar las actividades, programas y proyectos de acción conjunta.

**QUINTO:** El presente convenio se ejecutará a través de proyectos específicos, propuestos por la comisión establecida en la cláusula anterior, con la aprobación y adhesión de ambas instituciones a través de protocolos específicos suscritos por las partes. Los primeros proyectos a desarrollar serán **1. MODELO INTEGRADO EDUCATIVO FORMATIVO LABORAL, 2. GRANJA AGRÍCOLA**

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de 4 años, contados desde la total tramitación de los documentos aprobados, renovables tacita y sucesivamente por periodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento.

Sin embargo, las actividades que se encuentren en realización, continuaran hasta su término.

**SEPTIMO:** Tanto la UNIVERSIDAD como GENDARMERIA, se obligan a sancionar expresamente este convenio en todos aquellos trabajos y publicaciones en que se emplearen total o parcialmente resultados derivados de actividades efectuadas en conjunto, conforme a este instrumento.

La propiedad intelectual de las actividades que se desarrollen en conjunto, corresponderá a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, previo conocimiento de la otra parte.



4.

**OCTAVO:** Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él deberá ratificarse formalizarse en un addendum, el cual para todos los efectos se considerará parte integrante de este instrumento.

**NOVENO:** Para los efectos de lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento, GENDARMERIA y la UNIVERSIDAD conferirán los poderes suficientes a los funcionarios que cada uno designe en documentos separados.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este instrumentos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODECIMO:** La personería del Coronel Roberto Maldonado Soto, para representar a GENDARMERIA DE CHILE XV REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, consta en el artículo 12 del Decreto Ley N°2859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y en la Resolución Exenta N°142/1204/2018, de 06.07.2018, de la Directora Nacional de Gendarmería de Chile.

La personería del Rector DR. Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, emana del Decreto Supremo N° 193, de fecha 08 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



ROBERTO A. MALDONADO SOTO  
Coronel de Gendarmería  
Director Regional de Arica y Parinacota



DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE  
Rector  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

